



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/44/L.18*
20 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 152 del programa

RESPONSABILIDAD PENAL INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES
QUE PARTICIPAN EN EL TRAFICO ILICITO TRANSFRONTERIZO DE
ESTUPEFACIENTES Y EN OTRAS ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSNACIONALES:
CREACION DE UN TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL QUE TENGA JURISDICCION
SOBRE ESOS DELITOS

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Comoras, Costa
Rica, Granada, Guyana, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Papua
Nueva Guinea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente
y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago y Vanuatu:
proyecto de resolución

Responsabilidad penal internacional de las personas y entidades
que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de
estupefacientes y en otras actividades delictivas transnacionales:
creación de un tribunal penal internacional que tenga jurisdicción
sobre esos delitos

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con el inciso a) del párrafo 1 del
Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General ha de promover
estudios y hacer recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho
internacional y su codificación,

Reconociendo que hay un claro vínculo entre el tráfico ilícito de
estupefacientes y otras actividades delictivas organizadas que ponen en peligro
el orden constitucional de los Estados y violan los derechos humanos básicos,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

2 p.

Teniendo presente la aprobación, el 20 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 1/, en la cual se reconoce que el tráfico ilícito de estupefacientes constituye una actividad delictiva internacional,

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener constantemente en examen los temas de derecho internacional que, debido al interés nuevo o renovado que revisten para la comunidad internacional, sean apropiados para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

1. Pide a la Comisión de Derecho Internacional que, al examinar en su próximo período de sesiones el tema "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", se ocupe de la cuestión de establecer un tribunal penal internacional u otro mecanismo de justicia penal internacional que tenga jurisdicción sobre las personas que presuntamente hayan cometido crímenes que puedan ser tipificadas en un código, incluidas las personas que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes, y que dedique particular atención a esta última cuestión en su informe sobre dicho período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derecho Internacional las opiniones expresadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 44/- [A/C.6/44/L.11], así como las actas resumidas del debate sobre el presente tema del programa durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

3. Decide examinar la cuestión de la creación de un tribunal penal internacional u otro mecanismo de justicia penal internacional de esa índole en su cuadragésimo quinto período de sesiones al examinar el informe de la Comisión de Derecho Internacional.
